



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

ABRIL, 2024



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION

1. Registro Único de Contribuyentes.

1768097950001

2. Razón Social.

“CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

3. Actividad Económica.

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CUERPOS ORDINARIOS Y AUXILIARES DE BOMBEROS

4. Tamaño de la Institución.

Grande.

5. Centros de trabajo:

- 1 Edificio Matriz.
- 25 Estaciones.
- Dependencias (Academia, Bienes, Mecánica, Construcciones, Archivo, Sala de Comando, DAB).

6. Dirección.

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

Parroquia: La Mariscal

Calle: Veintimilla N° E5- 66

Intersección: Reina Victoria

Edificio: Comandancia General.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. Objetivos:

Establecer los lineamientos de seguridad y salud con que se ejecutaran las actividades laborables en el interior de las diferentes dependencias bomberiles y en la operación de emergencias, precautelando la integridad física y mental del personal, con el fin de prevenir y mitigar los accidentes y enfermedades laborales en miembros del CBDMQ, para:

- Cumplir con las normas legales de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a la Institución.
- Identificar, evaluar y controlar en forma continua los riesgos mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales para prevenir los posibles incidentes, accidentes y /o enfermedades profesionales que puedan afectar la seguridad y salud de las personas.
- Mejorar el desempeño laboral garantizando las condiciones de seguridad y salud en todos los procesos de la organización.
- Proteger las instalaciones y propiedad de la Institución con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo.
- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de seguridad entre los servidores, proveedores, y/o visitas para realizarlo de una forma segura cualquier actividad interna.
- Mejorar continuamente nuestro desempeño de la seguridad y salud de la institución con énfasis en la calidad, gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo.
- Promover una cultura positiva de prevención de Riesgos Laborables con nuestros servidores, cliente, proveedores y /o visitas

2. **Ámbito de aplicación.** - Para efectos de este reglamento la abreviación "CBDMQ", comprenderá a la parte empleadora que es Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito; y la palabra "bomberos", a todos y cada uno de los servidores operativos y administrativos, de nombramiento o a contrato, hombres y mujeres que trabajan en la Institución en relación de dependencia y personal ajeno a la institución que cumpla servicios complementarios





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

POLITICA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La Alta Dirección del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, define la política que rige los aspectos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) desarrollado bajo la norma ISO 45001:2018 de acuerdo a las características particulares de los servicios efectivos que presta la Institución en prevención de incendios, atención de emergencias y gestión educativa bomberil. Esta política está sustentada en los siguientes compromisos de acción:

- Identificar los peligros y evaluar los riesgos presentes en todas nuestras actividades y áreas de trabajo, para ser socializados a nuestros servidores de forma conjunta con sus respectivas medidas de prevención y control, con el fin de eliminar los peligros y reducir los riesgos para la SST.
- Proteger la salud y el bienestar laboral de nuestros servidores, proporcionando un entorno y condiciones de trabajo seguro, sano, saludable y ambientalmente amigable de acuerdo con la legislación aplicable, con énfasis en la atención prioritaria a grupos vulnerables del CB-DMQ.
- Desarrollar, implementar y mantener un sistema de gestión basado en el estricto cumplimiento de la normativa legal vigente nacional e internacional relacionada con la seguridad y salud en el trabajo aplicables al CB-DMQ.
- Proporcionar y mantener la mejora continua del Sistema de Gestión de SST, a través de la revisión y monitoreo periódicos de sus procesos y el desempeño relacionado con seguridad y salud en el trabajo a partir de hallazgos en auditorias, análisis de estadísticas y datos históricos, acciones correctivas y preventivas y otras fuentes de mejora.
- Desarrollar planes de formación, entrenamiento y concienciación para los servidores sobre las obligaciones y responsabilidades inherentes a seguridad y salud en el trabajo, y hacerlos partícipes del sistema de gestión, estableciendo procesos para la consulta y participación tanto de nuestros servidores como de sus representantes.

Esta política será comunicada a todos los integrantes de la Institución y se mantendrá como información documentada a disposición de cualquier otra parte interesada.

La política se revisará periódicamente y siempre que exista algún cambio que pueda afectar al SG-SST.

Ing. Esteban Cárdenas

JEFE DE BOMBEROS CBDMQ





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del Empleador. -

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de las disposiciones de la Decisión 584, Art 11, del Código del Trabajo, Art. 42,410 Decreto Ejecutivo 2393 “Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo” y Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-135:

- a. Formular la política organizacional en materia de seguridad y salud ocupacional, y hacerla conocer a todo el personal de la Institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud ocupacional.
- b. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas y/o correctivas, mediante sistemas de seguridad y salud ocupacional, así como de vigilancia epidemiológica específicos u otros sistemas similares, basados en el análisis y los mapas de riesgos.
- c. Tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales en su entorno como responsabilidad social e institucional.
- d. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud laboral que se encuentran vigentes y las demás normas del presente reglamento.
- e. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y el servidor, privilegiando el control colectivo individual.
- f. Capacitar y entrenar a todo el personal del CBDMQ sobre los riesgos del trabajo, las condiciones y acciones inseguras y la forma de evitarlos y prevenirlos.
- g. Diseñar estrategias para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- h. Programar la sustitución progresiva a la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el servidor.
- i. Dotar al personal de la Institución de las condiciones de seguridad adecuadas para el mejor desempeño de sus actividades; así como los implementos necesarios para su protección personal.
- j. Entrenar al personal en el manejo seguro de vehículos de emergencia, equipos, herramientas, y procesos generales de trabajo, incluyendo la conducta que deberán observar.
- k. Identificar las condiciones, acciones sub-estándar del personal, instalaciones, obras, equipos, herramientas y materiales con el fin de realizar su corrección.
- l. Informar a los servidores sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenir, minimizar y/o eliminar.
- m. Conformar y establecer la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional integrado por: el área de Seguridad, el Servicio Médico Institucional y el Comité de Seguridad y Salud.
- n. Considerar la capacidad física y mental del personal del CBDMQ, en los distintos puestos de trabajo, sin descuidar los aspectos biológicos ergonómicos, mecánicos, físicos, químicos y psicosociales.
- o. Instruir al personal sobre la prevención de riesgos, uso de equipos de protección personal, prevención de incendios y demás normas de seguridad.
- p. Disponer que se realicen las investigaciones del caso cada vez que se presente un incidente o accidente de trabajo, llevar los datos estadísticos correspondientes y emitir las medidas correctivas para el total cumplimiento.
- q. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones en materia de seguridad y salud ocupacional, tanto a cargo de las autoridades administrativas cuanto de los órganos internos de la Institución.
- r. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en su lugar de trabajo.
- s. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que solo aquellos servidores que hayan recibido la capacitación, entrenamiento puedan acceder a las zonas de riesgo.
- t. Garantizar una adaptación del medio del trabajo a las personas con discapacidad.
- u. Mantener en buen estado de servicio de las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro, para lo cual se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.
- v. Efectuar reconocimientos médicos ocupacionales periódicos de los servidores según los riesgos identificados por puesto de trabajo, y que contemplan en la matriz de riesgos de la institución.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- w. Adoptar el programa de prevención integral de Uso y Consumo de Alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborables.
- x. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Organismo Paritario, disposiciones del médico ocupacional y /o técnico en seguridad.
- y. Proveer a cada servidor de un ejemplar de este Reglamento y las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo que regulen el ámbito de la institución dejando constancia de dicha entrega.
- z. Prohibir o parar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

2. Obligaciones generales y derecho de los servidores. -

De acuerdo al Capítulo IV, Art. 18 al 24 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo – Decisión 584 CAN, Art. 410 del Código del Trabajo, Art. 13 del Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Servidores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo y del Art. 18 del Acuerdo Ministerial 1404, son derechos y obligaciones de los servidores las siguientes:

Obligaciones de los Servidores

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c. Usar correctamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
- e. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los servidores;
- f. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El servidor debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;



- i. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- k. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los lugares de trabajo, cumpliendo las normas vigentes;
- l. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Institución u organismos especializados del sector público;
- m. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la Institución para su seguridad;
- n. Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar incidentes, o accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
- o. Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Institución;
- p. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- q. Acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador
- r. En los casos de haberse presentado los avisos de accidente de trabajo o enfermedad profesional, si el afiliado no hace uso de su derecho, esta caduca en el plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de presentación del aviso señalado; exceptuándose aquellos casos en los que exista pronunciamiento del Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal "CVIRP" y con posterioridad se produzca un agravamiento de la lesión del afiliado.

Derecho de los Servidores

- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los servidores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b. Los servidores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan;
- c. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los servidores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;





- d. Los servidores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- e. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los servidores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- f. Los servidores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación;
- g. Los servidores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la seguridad y salud en el trabajo;
- h. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene de los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- i. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Institución u organismos especializados del sector público.
- j. Usar y conservar los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la Institución.
- k. Informar a sus superiores de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.

3. Prohibiciones del empleador y los servidores

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de las disposiciones del Art. 44 y Art. 46 del Código del Trabajo, el Art. 187 Prohibiciones al empleador, Art. 188 Prohibiciones para los servidores del Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores y mejoramiento del medio ambiente del trabajo

- Decreto ejecutivo 2393:

Prohibiciones del empleador

- a. Obligar al personal a laborar en instalaciones que presenten peligros y riesgos que atenten a su seguridad y salud; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para su defensa o protección.
- b. Permitir que los servidores realicen sus actividades en estado de embriaguez, bajo la acción de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o tóxicas.
- c. Admitir que el personal desempeñe sus labores sin el uso de los equipos de protección personal y demás ropas de trabajo en las actividades y emergencias respectivas.
- d. Permitir que se trabaje con vehículos, equipos, herramientas, o en lugares





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

que no cuenten con la defensa, protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de las personas.

- e. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de las autoridades competentes.
- f. Disponer trabajos, manejo de equipos o herramientas para los cuales el personal no esté capacitado.
- g. Transportar a los servidores en vehículos inadecuados que pongan en riesgo su integridad al no generar las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes.

Prohibiciones de los Servidores

- a. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez, o habiendo consumido sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes.
- b. Consumir o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes dentro su jornada laboral.
- c. Fumar dentro de las estaciones y dependencias bomberiles.
- d. Operar o dar mantenimiento a vehículos, equipos, instalaciones y sistemas eléctricos, sin estar autorizados para ello.
- e. Utilizar maquillaje cuando se hallaren en el cumplimiento de funciones de auxilio, rescate, control y extinción de incendios.
- f. Modificar, destruir o remover accesorios de protección instalados en las máquinas, equipos, herramientas o instalaciones.
- g. Utilizar anillos, esclavas, relojes, aretes, piercing, mientras realice su trabajo en las emergencias.
- h. Abandonar la unidad de emergencia o equipo que se halle operando, sin previa autorización superior.
- i. Bloquear los accesos a los extintores, salidas de emergencia, gradas, pasillos, paneles eléctricos, alarmas y puertas corta fuego de las diferentes estaciones y dependencias bomberiles.
- j. No acatar las disposiciones, prescripciones y dictámenes médicos.
- k. Destruir remover o reubicar sin previa autorización señalética afiches, avisos o publicaciones, colocados para la difusión de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- l. Ejecutar u ordenar trabajos, manejo de equipos o herramientas que involucren cualquier tipo de riesgo sin contar con los conocimientos, entrenamiento o capacidades requeridas.
- m. No acatar las medidas de seguridad y salud exigidas por la ley y sus reglamentos, de manera especial este reglamento.
- n. Poner en peligro su propia seguridad y la seguridad de sus compañeros de trabajo y la de otras personas, así como las instalaciones, maquinas, equipo y herramientas de la Institución.
- o. Transportar al personal de bomberos en vehículos inadecuados que pongan en riesgo su integridad al no generar medidas de seguridad. Todos los bomberos deben ir en la cabina del vehículo. los bomberos que no van en el interior de la unidad deben ir sentados en la plataforma, utilizando su equipo de protección (Solo en caso de emergencia).





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

4. Responsabilidades de la Comandancia General, Subinspectores y Comandante de Estación.

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de las disposiciones Decreto Ejecutivo 2393, Art 11, Numeral 15

Responsabilidad de Comandancia General. - La Comandancia General y los niveles de mando de la Institución deberán entre otras cosas:

- a. Apoyar, financiar y evaluar el cumplimiento de los programas de seguridad y salud ocupacional presentados por el responsable de la seguridad de la estación, en coordinación con el responsable de la Unidad de Seguridad y Salud.
- b. Establecer los lineamientos de la política de seguridad y salud ocupacional del CBDMQ y sus unidades subordinadas
- c. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud ocupacional que se hallen vigentes, a más de las normas establecidas en el presente reglamento.
- d. Cumplir con las obligaciones establecidas en las “Obligaciones de los empleadores”, establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Servidores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393)
- e. Difundir en forma masiva el presente reglamento, para que sea de su conocimiento y cumplimiento.

Responsabilidad de los Subinspector. - Tendrá como obligación:

- a. Gestionar en conjunto con el responsable de prevención de riesgos de la estación, los procedimientos que conlleven a la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos detectados, en coordinación con la Unidad de Seguridad y Salud.
- b. Dirigir y organizar la planificación de la política de seguridad y salud ocupacional en su unidad y responder por su cumplimiento.
- c. Apoyar las mejoras en programas de seguridad y salud.
- d. Apoyar la aplicación y el cumplimiento de los planes y programas de prevención de riesgos laborales

Responsabilidad de los Comandantes de Estación. -

- a. Instruir a todos los bomberos a su mando, sobre los métodos y riesgos de trabajo en las emergencias y en especial a los que ingresan por primera vez o por cambio de otra estación.
- b. Aplicar las medidas de seguridad necesarias para proteger al personal y los equipos para realizar sus labores.
- c. Notificar al Sub-inspector y responsable de prevención de riesgos





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

laborales todos los actos y condiciones sub-estándar del personal en las instalaciones y/o en las emergencias, necesidades de reparaciones en equipos y herramientas que puedan causar accidentes para su corrección.

- d. Verificar que al salir a la emergencia todo el personal tenga su equipo de protección personal completo, de acuerdo con el tipo de la misma, en forma permanente y cuidando que se los utilice adecuadamente.
- e. Analizar las características de la emergencia y adoptar las medidas de seguridad y prevención necesarias para evitar accidentes e incidentes y designar al personal para realizar las diferentes operaciones.
- f. Verificar el estado de los vehículos de emergencia y otros equipos y /o herramientas asignados.
- g. Disponer la atención inmediata de primeros auxilios para el personal que lo necesite, y coordinar si el caso amerita el traslado del accidentado a los centros de salud donde se tenga convenios de salud, o en su defecto al centro médico más cercano al lugar de trabajo de preferencia las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.
- h. Notificar al Sub-inspector y al responsable de prevención de riesgos laborales de la Institución los incidentes y accidentes de trabajo por más leve que sea la lesión involucrada.
- i. Verificar que todas las operaciones se desempeñen con el cabal cumplimiento de las normas de seguridad y salud institucional.

5 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de las disposiciones. Decisión 584, Art 11, Literal a). Resolución 957, Art 5. Código del Trabajo, Art 430. Decreto Ejecutivo 2393, Art 15. Acuerdo Ministerial 1404, Art 11, 13, 14, 15, 16, 17. Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 (registro)

- a. Participar en la formulación de la política Institucional y hacerla conocer a todo el personal de la Institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Elaborar, con la participación efectiva de los servidores y empleadores, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política Institucional de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- d. Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los servidores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- e. Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- f. Verificar las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinarias y equipos antes de dar inicio a su funcionamiento.
- g. Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- h. Asesorar en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- i. Vigilar la salud de los servidores en relación con el trabajo que desempeñan.
- j. Fomentar la adaptación al puesto de trabajo y equipos y herramientas, a los servidores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario.
- k. Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral.
- l. Colaborar en difundir la información, formación y educación de servidores y empleadores en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo a los procesos de trabajo.
- m. Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias.
- n. Participar en el análisis e investigación de los accidentes y enfermedades producidas por el desempeño del trabajo.
- o. Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- p. Elaborar la Memoria Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q. Registrar en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo, el Reglamento Interno de trabajo, de forma obligatoria.

Técnico de seguridad y salud:

- a. Reconocimiento y evaluación de riesgos.
- b. Control de los riesgos profesionales.
- c. Investigar los incidentes y accidentes de trabajo y mantener el registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- d. Asesoramiento técnico, en materias de prevención, protección, seguridad, identificación, control de peligros y riesgos a nivel laboral y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- e. Administrar la gestión preventiva en seguridad y salud ocupacional, llevar todas las actividades planificadas a la práctica y buscar la mejora continua de las mismas.
- f. Promover un lugar de trabajo seguro y saludable para los servidores con la participación de todos los involucrados.
- g. Asegurar las instalaciones, equipos, áreas de trabajo y procesos de trabajo para que cumplan con los estándares establecidos.
- h. Gestionar y proveer a los servidores, programas de capacitación y entrenamiento específico en seguridad y salud acorde con los peligros, riesgos y necesidades en el puesto de trabajo.
- i. Promover, asesorar técnicamente y asegurar la dotación de los equipos de protección específicos a los servidores y proporcionar la capacitación y entrenamiento adecuado.
- j. Actualizar anualmente el plan de emergencia de cada dependencia del Cuerpo de Bomberos del DMQ.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- k. Elaborar mapas de riesgos en las estaciones y dependencias, con la respectiva señalización de todas las áreas de trabajo, identificación de peligros y riesgos, equipos de prevención y seguridad contra incendios, medios de egreso y puntos de encuentro en casos de emergencia.
- l. Proveer a los representantes de los servidores de un ejemplar del presente Reglamento (Digitalmente) dejando constancia de dicha entrega.

Médico ocupacional:

En base al Acuerdo Ministerial 1404 Reglamento para El Funcionamiento De Los Servicios Médicos De Institución Título III de los médicos de Institución Capítulo IV de las Funciones Art. 11, Art. 13, Art.14, Art.15, Art.16, Art.17 y de la Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo – Capítulo I Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, del Servicio de Salud en el Trabajo Artículo 5

El Médico en coordinación con el Responsable de Prevención de Riesgos Laborales cumplirá con las siguientes funciones, entre otras:

- a. Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al servidor la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del servidor, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.
- b. Para llegar a una efectiva protección de la salud, el Médico cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud los servidores dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa. Los médicos ocupacionales de la Institución, a más de cumplir las funciones generales, cumplirán además con las que se agrupan bajo los subtítulos siguientes:

Higiene del Trabajo:

- a. Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad y ruido;
- b. Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo;
- c. Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- d. Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;
- e. Colaboración en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva;
- f. Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

Estado de Salud del Servidor:

- a. Apertura de la ficha médica ocupacional al ingreso de los servidores a la Institución, mediante el procedimiento respectivo.
- b. Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los servidores a nivel físico y psicológico;
- c. Examen especial en los casos de servidores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;
- d. Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
- e. Transferencia y seguimiento de pacientes a Unidades Médicas del IESS u otros centros de salud en los que tenga convenio o estén acreditados, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
- f. Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los servidores, con mayor razón tratándose de epidemias.

Riesgos del Trabajo

Además de las funciones indicadas, el médico de Institución cumplirá con las siguientes:

- a. Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Institución y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia;
- b. Colaborar con la Unidad de Seguridad y Salud de la Institución en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo;
- c. Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Institución;
- d. Llevar la estadística de todos los incidentes o accidentes producidos, según el formulario del IESS.

De la Educación Higiénico-Sanitaria de los Servidores

- a. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- b. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- c. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva seguridad y control de salud, así como solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

De la Salud y Seguridad en favor de la efectividad del trabajo.

- a. Asesorar a la Institución en la distribución racional de los servidores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal;
- b. Brindar soporte al personal que por diversas causas se han visto afectados o presentan disminución de sus capacidades ya sea física y/o psicológicamente, contribuyendo a su productividad y a su readaptación laboral y social.
- c. Participar en la clasificación y determinación de tareas para los servidores mencionados en el literal anterior.

6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUB CONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS

Código del Trabajo Art. 41 Responsabilidad solidaria de empleadores, Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores y mejoramiento del medio ambiente del trabajo - Decreto ejecutivo 2393, Título I, Disposiciones generales, Art. 12 De las obligaciones de los Intermediarios. Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo – Capítulo III Responsabilidades y Sanciones, Art. 18 y Reglamento del Mandato Constituyente número 8:

- a. Se exigirá el cumplimiento laboral, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud debidamente aprobado ante el Ministerio de Trabajo o, en su caso, (10 o menos servidores) el plan mínimo de prevención de riesgos para la obra o servicio a prestar.
- b. Se asegurará en los contratos civiles o mercantiles al menos dos aspectos a saber: el cumplimiento por parte del contratista del Reglamento o el plan mínimo de prevención de riesgos y la supervisión que la Institución usuaria hará al respecto. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento.
- c. La Institución usuaria garantizará para estos servidores, el mismo nivel de prevención y protección que para sus servidores de planta. Los requerimientos para prestadores de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación.
- d. Siempre que dos o más Instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativo y complementariamente asignadas y coordinadas entre las Instituciones, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los servidores y las servidoras.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- e. Se elimina y prohíbe la tercerización e intermediación laboral y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo en las actividades a las que se dedique la Institución o empleador. La relación laboral será directa y bilateral entre servidor y empleador.
- f. Se podrán celebrar contratos con personas naturales o jurídicas autorizadas como prestadores de actividades complementarias por el Ministerio de Trabajo y Empleo, cuyo objeto exclusivo sea la realización de actividades complementarias de: vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería y limpieza, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la usuaria.
- g. El personal de subcontratistas deberá mantener afiliado al IESS a sus colaboradores; garantizando que su personal esté capacitado para la ejecución del trabajo contratado, además dispondrá de equipos de protección personal.
- h. Los contratistas deberán contar con un plan mínimo de prevención de riesgos para la ejecución de determinada actividad, obra o servicios a prestar y deberán contar con supervisión permanente al personal durante la ejecución de la tarea.
- i. Tienen la obligación de tramitar los permisos para trabajos de alto riesgos Ejm: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajo levantamiento de cargas, etc

7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

CAN Decisión 584 Art. 17, Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo Art. 2, Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores y mejoramiento del medio ambiente del trabajo - Decreto ejecutivo 2393, Art. 12 y Reglamento del Mandato Constituyente número 8:

- a. Siempre que dos o más Instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las Institución, de acuerdo con los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los servidores y las servidoras.
- b. Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus servidores.
- c. Mantener en buen estado las instalaciones, precautelando la seguridad y salud de otros servidores externos a la institución.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

CAPITULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Organismos paritarios, funciones y conformación (comité, subcomité y/o delegados)

Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores y mejoramiento del medio ambiente del trabajo - Decreto ejecutivo 2393, Título I Disposiciones Generales Art. 14.- De Los Comités De Seguridad e Higiene Del Trabajo, Resolución 957, Art 10, 11, 13, 14, Acuerdo Ministerial N°.MDT-2017-135.

Por disposición del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de los Servidores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, en el CBDMQ, existirá el Comité de Seguridad, Salud Ocupacional, integrado por personal de la institución, los mismos que serán representados por dos delegados de cada una de las áreas de trabajo del CBDMQ; Administrativos (2), Operaciones (2), Pre hospitalaria (2), Central de Emergencia (2), Prevención (2), Academia de Formación (2). Los representantes serán designados por las máximas autoridades departamentales del CBDMQ.

Estructura del comité paritario de seguridad y salud.

Para ser miembro del Comité de Seguridad e Higiene, se requiere trabajar en el Cuerpo de Bomberos, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud del Trabajo. Los representantes pueden ser elegidos del área operativa o administrativa, pero considerando la proporcionalidad entre las mismas.

- a. De entre sus miembros se deberá elegir un Presidente y un Secretario que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos al finalizar su periodo; se deberá considerar que el presidente y el secretario electos serán de distintas áreas.
- b. El Comité de Seguridad y Salud deberá sesionar en horas laborales, ordinariamente cada mes y extraordinariamente cada ocasión que ocurra algún accidente de trabajo grave o a criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- c. El miembro que no acuda a tres sesiones perderá su calidad de tal y el respectivo suplente asumirá el cargo de principal dejando vacante su antigua posición hasta que se designe un reemplazo por parte de la Institución o del Comité según sea el caso.
- d. El Responsable de la Unidad de Seguridad y Seguridad, el Médico de la Institución también serán integrantes del Comité, actuando con voz, pero sin voto, así como tampoco podrán ejercer la Presidencia o Secretaría del Comité.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- e. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- f. Las actas de constitución del Comité serán comunicadas a la Comandancia General y a los representantes de los servidores públicos del CBDMQ. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- g. El aceptar ser miembro del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, implica trabajar con voluntad, honestidad y lealtad institucional; así como también la predisposición para asistir a reuniones, realizar trabajos de campo, asistir a capacitaciones, entre otros aspectos que signifiquen velar por la seguridad y salud de cada uno de los miembros del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

Funciones del comité paritario de seguridad y salud.

- a. Acatar y transmitir la política, las normas de seguridad y salud dictadas por la Institución y velar por el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad vigente.
- b. Programar su cronograma anual de actividades que serán ejecutadas con la colaboración de los responsables que se determine de entre sus miembros.
- c. Trabajar de manera coordinada con la Unidad de Seguridad y el Departamento Médico de la Institución.
- d. Realizar inspecciones a las estaciones y dependencias, recomendando la adopción de medidas preventivas necesarias.
- e. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los servidores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- f. Promover la observancia de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Cumplir las disposiciones de este reglamento y las demás normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- h. Conocer los resultados de las investigaciones que realizan organismos especializados, sobre los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Institución.
- i. Analizar los puestos de trabajo de las diferentes áreas de la institución y solicitar de ser el caso a la unidad respectiva para la corrección de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j. Instruir a sus compañeros sobre la correcta utilización de los equipos de protección personal cuando la actividad lo amerite.
- k. Revisar las sugerencias del personal en materia de seguridad y salud ocupacional.





- l. Sesionar mensualmente o las veces que sean necesarias sin exigir remuneración alguna a cambio.
- m. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la Institución; así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento de Seguridad e Higiene del CBDMQ.
- n. Colaborar en forma efectiva con la elaboración de manuales de seguridad.
- o. En las sesiones ordinarias del Comité de Seguridad y Salud se analizarán el cumplimiento de las acciones correctivas, sus alcances, progresos y resultados finales establecidos.
- p. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos internos y manuales de seguridad e higiene del trabajo.
- q. El Comité de Seguridad y Salud de la Institución deberán registrarse en el Ministerio de Relaciones Laborales, de acuerdo a los requerimientos legales vigentes.

Considerado que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, es según la respectiva clasificación una gran Institución con alto riesgo laboral y en concordancia con el Art. 15. del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de trabajo, debe contar con una Unidad de Seguridad, conformada y dirigida por profesionales, en la materia, debidamente registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales, que tendrá formación y capacitación específica y reportará a la más alta autoridad de la CBDMQ.

El objetivo de la Unidad es garantizar la ejecución en forma continua de las actividades operacionales y administrativas acordes con las normas, reglas o procedimientos establecidos para la prevención de accidentes de trabajo.

2.- Gestión de riesgos laborales propios de la institución

Resolución No. C.D. 513 Artículo 53.- Principios de la Acción Preventiva, Artículo 54.- Parámetros Técnicos para la Evaluación de Factores de Riesgo, Artículo 55.- Mecanismos de la Prevención de Riesgos del Trabajo. Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo – Capítulo I Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Artículo I literal b de la Gestión Técnica.

Las acciones preventivas se basarán en la identificación de los peligros medición evaluación de los riesgos y se ejecutara de acuerdo a los principios básicos como son:

- Sustitución o eliminación
- Control en la fuente
- Control en el medio de trabajo
- Control en el Servidor





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

RIESGOS FÍSICOS (Ruido, Iluminación, Vibraciones de manos, Alta temperatura, Vibraciones cuerpo)

Ruido, Iluminación,

En la fuente: Colocación de más iluminarias de acuerdo al puesto de trabajo

En el receptor: Dotación de equipos de protección.

Tipo de medición: Equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto

Vibraciones de manos,

En el medio: Sistemas amortiguantes

En receptor: Dotación de equipos de protección, reducir el tiempo de exposición

Tipo de medición: Equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto

Alta temperatura

En el Receptor: Dotación de equipos de protección individual de acuerdo al tipo de emergencia (Incendios, incendios vehiculares, Incendios forestales)

Tipo de medición: Con equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto

Vibraciones del cuerpo

En la fuente: Sistemas amortiguantes

En el receptor: Dotación de equipos de protección

Reducir el tiempo de exposición

Tipo de medición: Con equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto

RIESGOS MECÁNICOS (Superficies ásperas y cortantes, Material proyectado, Equipos y herramientas)

Superficies ásperas y cortantes

En el receptor: Dotación de Equipos de protección personal

Análisis con el método fine





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Superficies irregulares

En el receptor: Dotación de Equipos de protección personal

Tipo de medición: Análisis con el método fine

Caída de objetos

En el receptor: Dotación de Equipos de protección personal

Tipo de medición: Análisis con el método fine

Superficies calientes

En el receptor: Dotación de Equipos de protección personal

Tipo de medición: Análisis con el método fine

Material proyectado

En el receptor: Dotación de Equipos de protección personal

En la fuente: Equipos y herramientas con los protectores de seguridad

Tipo de medición: Análisis con el método fine

Golpes

En el receptor: Dotación de Equipos de protección personal

Tipo de medición: Análisis con el método fine

Atrapamientos

En el receptor: Dotación de Equipos de protección personal

Tipo de medición: Análisis con el método fine

Caídas al mismo y distinto nivel

En la fuente: Señalización adecuada

Colocación de pasamanos

En el receptor: Dotación de Equipos de protección personal

Tipo de medición: Análisis con el método fine

Atropello

En la fuente: El conductor respetará los límites de velocidad y manejará a la defensiva

Utilizar dispositivos de seguridad activos y pasivos del vehículo.

En el receptor: Dotación de Equipos de protección personal

Tipo de medición: Análisis con el método fine

Choque contra objetos

En la fuente: Señalización adecuada

En el receptor: Dotación de Equipos de protección personal

Tipo de medición: Análisis con el método fine

Espacios confinados

En el medio: Evaluación de la peligrosidad de la atmosfera interior

Ventilación forzada y natural.

En el receptor: Dotación de Equipos de protección personal,

Respiración autónoma

Tipos de medición: Con equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

RIESGOS QUIMICOS (Material particulado, Neblinas, Gases y Vapores, Líquidos y sólidos)

Material Particulado

En el medio: Conocimiento del etiquetado de los productos químicos para su identificación

En el receptor: Dotación de trajes de protección dependiendo el tipo de Químico
Cumplimiento de procedimientos de actuación

Tipo de medición: Análisis de muestra en laboratorio

Neblinas

En el medio: Conocimiento del etiquetado de los productos químicos para su identificación

En el receptor: Dotación de trajes de protección dependiendo el tipo de Químico, uso del auto contenido
Cumplimiento de procedimientos de atención de la emergencia

Tipo de medición: Análisis de muestra en laboratorio

Gases

En el medio: Conocimiento del etiquetado de los productos químicos para su identificación

En el receptor: Dotación de trajes de protección dependiendo el tipo de Químico, uso del auto contenido
Cumplimiento de procedimientos de atención de la emergencia

Tipo de medición: Análisis de muestra en laboratorio

Vapores

En el medio: Conocimiento del etiquetado de los productos químicos para su identificación

En el receptor: Dotación de trajes de protección dependiendo el tipo de Químico, uso del auto contenido
Cumplimiento de procedimientos de atención de la emergencia

Tipo de medición: Análisis de muestra en laboratorio

Líquidos

En la fuente: Dilución del producto

En el medio: Conocimiento del etiquetado de los productos químicos para su identificación de trajes de protección dependiendo el tipo de Químico

Cumplimiento de procedimientos de actuación

Tipo de medición: Análisis de muestra en laboratorio





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Sólidos

En el medio: Conocimiento del etiquetado de los productos químicos para su identificación

En el receptor: Dotación de trajes de protección dependiendo el tipo de Químico
Cumplimiento de procedimientos de actuación

Tipo de medición: Análisis de muestra en laboratorio

RIESGOS BIOLÓGICOS (Animales, Virus, Hongos y Bacterias)

Virus

En la fuente: Señalización de zona segura
Desinfección de los espacios de la empresa

En el receptor: Dotación de trajes de protección dependiendo el tipo de virus,
Cumplimiento de procedimientos de atención de la emergencia
Aplicación de vacunas

Tipo de medición: Análisis de muestra en laboratorio

Hongos

En la fuente: Señalización de zona segura

En el medio: Desinfección de los vehículos de emergencia luego de haber atendido

En el receptor: Dotación de trajes de protección dependiendo el tipo de virus,
uso del auto contenido
Cumplimiento de procedimientos de atención de la emergencia
Aplicación de vacunas

Tipo de medición: Análisis de muestra en laboratorio

Bacterias

En la fuente: Señalización de zona segura

En el medio: Desinfección de los vehículos de emergencia luego de haber atendido.

En el receptor: Dotación de trajes de protección dependiendo el tipo de virus,
uso del autocontenido
Cumplimiento de procedimientos de atención de la emergencia
Aplicación de vacunas

Tipo de medición: Análisis de muestra en laboratorio

RIESGOS ERGONÓMICOS (Levantamiento de cargas, Adopción de posturas inadecuadas, Posturas por largo periodo).

Posturas forzadas

En la fuente: Colocar de manera correcta los materiales o productos que se procesan en el centro de trabajo

En el Receptor: Inducción de su puesto de trabajo
Dotación de equipos de protección personal





Movimientos repetitivos

En el medio: Control de tiempo de exposición

En el receptor: Inducción de su puesto de trabajo

Dotación de equipos de protección personal

Tomarse descanso y estirarse periódico

Manipulación manual de cargas

En el medio: Ayudas mecánicas para mover objetos pesado

En el receptor: Inducción de su puesto de trabajo

Dotación de equipos de protección personal

Aplicación de fuerza

En el medio: Modificación del equipo de trabajo para ganar espacio y poder sentarse y acceder a las cargas con medios mecánicos.

En el receptor: Inducción de su puesto de trabajo

Dotación de equipos de protección personal

Tareas forzadas

En el medio: Reorganización de grupos de trabajo.

Modificación de la infraestructura, reduciendo las distancias entre los equipos a emplear y espacios, evitando desplazamientos innecesarios.

En el receptor: Inducción de su puesto de trabajo

Dotación de equipos de protección personal

Diseño de herramientas

En el medio: Adquisición de equipos y herramientas ergonómicas

En el receptor: Inducción de su puesto de trabajo

Dotación de equipos de protección personal

RIESGOS PSICOSOCIALES (Tiempo de trabajo, Contenido de la tarea, Estrés y Síndrome de burnout o de estar quemado)

Tiempo de trabajo

En el medio: Conocer y tener claro las funciones de cada servidor en su lugar de trabajo

En el receptor: Capacitación al personal de la alta dirección

Realizar turnos adecuados de acuerdo a la necesidad institucional

Tipo de medición: Forma A, aplicable a trabajadores con cargos de jefatura, profesionales o técnicos, aplicable a trabajadores con cargos auxiliares u operarios

Cuestionario MDT

Contenido de la tarea

En el medio: Conocer y tener claro las funciones de cada servidor en su lugar de trabajo

En el receptor: Capacitación al personal de la alta dirección

Capacitación continua de la actividad a el encomendada

Realizar turnos adecuados de acuerdo a la necesidad institucional





Tipo de medición: Forma A, aplicable a trabajadores con cargos de jefatura, profesionales o técnicos, aplicable a trabajadores con cargos auxiliares u operarios

Cuestionario MDT

Estrés laboral

En el receptor: Facilitar las condiciones ambientales y organizativas que fomenten la cooperación y la prestación de ayuda entre compañeros compañeras, y entre superiores

Brindar programas de ayuda psicológica

Fomentar el trato equitativo entre los miembros de los distintos grupos de trabajo

Tipo de medición: Forma A, aplicable a trabajadores con cargos de jefatura, profesionales o técnicos, aplicable a trabajadores con cargos auxiliares u operarios

Cuestionario MDT

Síndrome de burnout o de estar quemado

En el Receptor: Evitar la sobrecarga de trabajo

Flexibilizar los turnos y horarios de trabajo

Promover programas de rutinas saludables

Realizar diferentes tipos de actividades de movimiento

Tipo de medición: Forma A, aplicable a trabajadores con cargos de jefatura, profesionales o técnicos, aplicable a trabajadores con cargos auxiliares u operarios

Cuestionario MDT

Es importante indicar que el riesgo existente en el personal de Bomberos depende del tipo de emergencia que se atiende, cada emergencia es de distinto tipo de riesgo.

a.- Control

- Sobre el control de riesgo se analizará el funcionamiento, la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección, para determinar y ajustar sus deficiencias.
- En el proceso continuo de la gestión de riesgo, las conclusiones que salen como resultado del control de riesgo, nos sirven como fuente de información, cuando se entra otra vez en el proceso de la Análisis de riesgo
- Por ello se realizará un control en:

Fuente: En lo posible se actuará en la fuente que genera el riesgo laboral mediante controles de ingeniería o de procesos, en primera instancia para eliminarlo o de no poder hacerlo, para mitigarlo.

Medio: El medio de transmisión será la segunda opción válida para el control de los factores de riesgos laborales.

Receptor: Como última posibilidad se actuará sobre el trabajador con la





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

dotación de equipos de protección personal o controles administrativos

Implantación de medidas preventivas

Una vez evaluados los riesgos y establecidas las prioridades en función de su gravedad se llevará a cabo la gestión para:

Eliminar o reducir los riesgos laborales dando prioridad a los más graves y en los que se vean afectados el mayor número de servidores

Controlar las condiciones de trabajo en las que la evaluación de riesgos ponga de manifiesto la necesidad de establecer medidas periódicas.

3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de las disposiciones Decisión 584, Art 11, Literal e). Resolución 957, Art 1. Acuerdo Ministerial 136, Jornadas especiales de trabajo. Decreto Ejecutivo 2393, Art 26, 27, 28, 29, 23, 54

El presente artículo se aplica a todos los servidores que laboran en actividades de alto riesgo, entendiendo por actividades de alto riesgo aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo.

Se considerarán entre otros trabajos de alto riesgos y/o especiales los siguientes:

- Trabajo en Control de combate e investigación de Incendios
- Trabajo en Espacios Confinados
- Trabajo en Alturas
- Trabajo en Caliente
- Trabajo con Sustancias Químicas
- Trabajo en Rescates
- Trabajo en Atención Prehospitalarios

Entre otras se tomarán las siguientes acciones:

Para el caso en que se deseen ejecutar trabajos, actividades o ejercicios que involucren un alto riesgo a la seguridad o la salud, el Personal Operativo, Instructores, Técnicos u otros, deberán disponer de una ficha de seguridad firmada por el responsable de seguridad de cada actividad.

Se solicitará antes de realizar los trabajos a los servidores sus competencias en riesgos laborales debidamente registradas en el SENESCYT.

De igual forma el médico en medicina del trabajo de la Institución verificará los signos vitales y condiciones psicosociales de los servidores otorgando el permiso médico antes de empezar cualquier trabajo de alto riesgos o





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

especiales.

4.- Señalización de seguridad

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de las disposiciones del Cap- VII – Señalización de Seguridad del Reglamento de Seguridad y Salud de los servidores y mejoramiento del medio ambiente del trabajo Decreto ejecutivo 2393 y de la NTE INEN ISO 3864-1, se pondrá en práctica las siguientes acciones:

- a. Los colores de seguridad se atenderán a las especificaciones contenidas en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE normas del INEN.
- b. Su utilización se hará de tal forma que sean visibles en todos los casos, sin que exista posibilidad de confusión con otros tipos de color que se apliquen a superficies relativamente extensas.
- c. En el caso en que se usen colores para indicaciones ajenas a la seguridad, éstos serán distintos a los colores de seguridad.
- d. La señalización óptica a base de colores se utilizará únicamente con las iluminaciones adecuadas para cada tipo de color.
- e. CBDMQ colocará señalización de advertencia según lo indicado en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN - ISO 3864-1 2013 Símbolos gráficos colores de seguridad y señales de seguridad, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus servidores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los servidores.
- f. La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:
- g. Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas
- h. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.

5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

Se elaborarán los planes de emergencia y contingencias con sus respectivos planos del centro de trabajo, rutas de evacuación, riesgos y recursos en base a la normativa legal vigente: CAN Decisión 584 Instrumento Andino SSA, Art. 16, de la CAN Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino SST, Art. 1, Literal d), Numeral 4, 5 y 6, del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, literal d), del Acuerdo Ministerial No. 174, Ordenanza metropolitana 470, NTE-INEN-ISO-3864-1:2013, NTE-ISO 1394-3-2.2006, Resolución administrativa N°036-C6-CBDMQ 2009.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Del plan de emergencia

CAN Decisión 584 Instrumento Andino SSA, Art. 16, de la CAN Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino SST, Art. 1, Literal d), Numeral 4, 5 y 6, del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, literal d), del Acuerdo Ministerial No. 174

a. Plan De Emergencia

- a. Contar con un plan de respuesta a emergencias, en donde se establecerá mediante la identificación y evaluación de los riesgos, los procedimientos de comunicación y alerta de la emergencia, medidas de actuación, procedimientos de evacuación, organización y funciones de las brigadas, así como la determinación de zonas seguras, salidas, vías de evacuación y rutas de escape, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate contra incendios.
- b. Implementar un sistemas de respuesta de emergencia, ante la ocurrencia de eventos tales como incendios, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor, la Institución deberá implementar un sistema que permita:
- c. Evaluar periódicamente la posibilidad de que sucedan eventos adversos que puedan generar un incendio o explosión mediante los mecanismos de identificación y análisis de riesgos establecidos, con el fin mejorar los planes y hacer frente a dichos eventos posibles.
- d. Almacenar adecuadamente los combustibles (papel, cartón, plástico) en las áreas designadas para el caso con su respectiva señalización.
- e. Mantener los puestos de trabajo limpios de materiales combustibles, como papel, cartón, plástico, etc.
- f. Verificar periódicamente que el personal no fume dentro de las instalaciones, así como señalar los lugares donde está prohibido fumar, hacer llamadas abiertas o hablar con teléfonos celulares.
- g. Controlar periódicamente los sistemas de protección eléctrica.
- h. Mantener despejados los accesos a extintores y otros equipos de notificación, control y extinción de incendios. Igualmente mantener despejadas las vías de circulación y salidas de emergencia.
- i. Conformar el organigrama funcional de emergencia integrado por las brigadas de socorro y el Jefe de Emergencia e Intervención.
- j. Informar y capacitar a los servidores de las actuaciones que deben llevar a cabo de acuerdo con lo contemplado en el Plan de Emergencia.
- k. Proporcionará a la organización el asesoramiento y apoyos necesarios en la ejecución y desarrollo de los Planes de Emergencia.
- l. Actuar de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Emergencia.
- m. El Plan de Emergencia recopilará documentalmente el conjunto de medidas de Prevención-Protección previstas y/o implantadas, así como la secuencia de actuaciones a realizar ante la aparición de un siniestro.
- n. Optimizar los recursos disponibles para reducir al mínimo los posibles daños personales, perjuicios al medio ambiente y deterioros a las propias





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- instalaciones de la organización.
- o. Elaborar, implantar y desarrollar un Plan de Contingencia, cumpliendo de igual manera lo descritos anteriormente.
- p. Recibir capacitación para la ejecución de estos planes y se realizarán simulacros periódicamente.

b. Brigadas y simulacros

Acuerdo Ministerial No. 1257, Art. 264, del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, Literales m), n), Resolución 020-INS-DIR-ARCON-2014:

- a. La Institución dispondrá de Brigadas Contra Incendios, de evacuación, primeros auxilios, comunicación, y designará al personal responsable de poner en marcha estas Brigadas y de comprobar periódicamente su correcto funcionamiento.
- b. Los Jefes de Pelotón o Responsables de Seguridad serán responsables de que el Plan de Emergencias esté debidamente implantado en sus ámbitos de trabajo.
- c. Todos los servidores deben estar capacitados y entrenados en la ejecución de estos planes, con especial énfasis en los programas de evacuación. Se realizarán simulacros periódicamente.
- d. Se mantendrán convenios con los Organismos de socorro: Bomberos, Policía Nacional.
- e. Conforme el plan de emergencia y en caso de suscitarse un siniestro se activarán las respectivas Brigadas.
- f. Brindar por parte de los brigadistas los primeros auxilios a los servidores heridos y transportarlos hacia el punto de encuentro.
- g. Utilizar los elementos extintores acorde al tipo de fuego. Los brigadistas deben acudir al lugar de la emergencia y aplacar con los extintores acorde al tipo de fuego.
- h. Solicitar cortar el suministro de energía eléctrica a la brigada de apoyo.
- i. Despejar la zona afectada.
- j. Cerrar todas las puertas y ventanas del área afectada para sofocar el fuego.
- k. Proceder si la emergencia es de grandes proporciones a evacuar al personal y reunirse en el punto de encuentro.
- l. Los brigadistas deben acudir al lugar de la emergencia y aplacar con los extintores.
- m. Cuando se haya controlado la emergencia realizar un chequeo de las estructuras afectadas.
- n. Dar por terminado la emergencia.
- o. Participar en los simulacros, entrenamientos y capacitaciones para prevención y preparación ante situaciones de emergencia que defina la





Institución.

- p. Solicitar periódicamente al personal técnico responsable, el mantenimiento los equipos de detección y alarma, así como de los sistemas hidráulicos contra incendios para garantizar su operatividad.
- q. La Institución realizará la cantidad de simulacros que estime técnicamente necesarios nunca menos de dos al año.

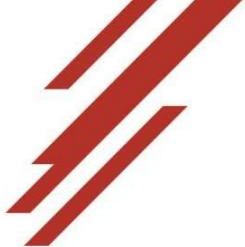
c. Del plan de contingencias

CAN Decisión 584 Instrumento Andino SSA, Art. 16, del Acuerdo Ministerial No. 1257, Art. 10, literal d)264:

La Institución contará con un plan de contingencias interior y exterior para cualquier caso de emergencia.

- a. En caso de suceder una emergencia, la compañía elaborará un plan, a través del cual, la misma retome progresivamente, de manera eficiente y en el menor tiempo posible sus actividades normales.
- b. El plan de contingencia deberá incluir las siguientes actividades:
 - Activación del plan de contingencia;
 - Análisis de las consecuencias del accidente;
 - Procedimiento de actuación;
 - Dirección y organización del plan;
 - El inventario de los medios disponibles
 - Comunicaciones.
- c. Todos los servidores se ceñirán a lo dispuesto en dicho Plan para regresar a sus lugares de trabajo a retomar sus actividades normales.
- d. Es necesario evaluar el plan de contingencia y tomar los correctivos si es el caso, para ello el CBDMQ, deberá desarrollar un procedimiento para el control y seguimiento del plan; este plan deberá ser modificado y retroalimentado de acuerdo con las experiencias adquiridas en el manejo de contingencias durante su puesta en funcionamiento.
- e. Se realizará la inspección del lugar de la emergencia, para confirmar las condiciones de seguridad y operativas del sitio y restaurar la normalidad de las operaciones. También dispondrá la investigación preliminar del accidente o siniestro y, si es el caso, estimar el tiempo y las acciones para la recuperación y rehabilitación de las instalaciones.
- f. La evaluación deberá tener especialmente en cuenta la infraestructura involucrada en la emergencia y el tiempo efectivo de recuperación.
- g. Cuando los resultados de la evaluación de la contingencia no sean satisfactorios, se realizará un simulacro de prueba en un tiempo no mayor a 30 día hábiles. Si no se obtienen los resultados esperados, se repetirá la prueba hasta alcanzar una evaluación satisfactoria.
- h. Los resultados satisfactorios serán comunicados a la Dirección de Talento Humano para su información y aprobación, y proceder a la actualización del plan de contingencia del CBDMQ.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

6.- Documentos Técnicos de Higiene y Seguridad

a. Plano de centro de trabajo:

Se elaborarán los planes de emergencia y contingencias con sus respectivos mapas del centro de trabajo, rutas de evacuación, riesgos y recursos en base a la normativa legal vigente: Ordenanza Metropolitana 001, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Resolución N° 042-2021, NTE-INEN-ISO-3864-1:2013, NTE INEN-ISO 14726:2014, NTE-ISO 13943-2010, Decreto Ejecutivo 2393 Art. 15 n 2.

- Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo.
- De los planos en las áreas de puestos de trabajo.
- Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios.
- Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

b. Recinto laboral Institucional:

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393, artículo 15, literal g) numeral 1: Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Responsable de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. y del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, Literal e): Planos. Este archivo debe tener:

- Las estaciones y dependencias de la institución contarán con mapas de riesgos, recursos y evacuación en las instalaciones donde se detallan las características de cada una de las áreas de trabajo, para de esta manera identificar las rutas de acceso de personal que labora en la institución y visitantes.

c. Áreas de puestos de Trabajo:

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393, artículo 15, ítem 2g-2: Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Jefe de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. y del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, Literal e): Planos. Este archivo debe tener:

- Las diferentes áreas de cada uno de los puestos de trabajo cuentan con la señalética respectiva en lo que concierne a los riesgos laborales, todos estos están identificados, rotulados y sobre todo el servidor conoce los procesos que debe llevar a cabo de acuerdo con una secuencia lógica evitando la exposición directa a los diversos factores de riesgo utilizando barreras de protección colectivas o individuales si el caso lo amerita.
- El responsable de Seguridad y Salud realizar las inspecciones permanentes





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

en cada uno de los puestos de trabajo a fin de verificar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el trabajo del CBDMQ

d. Detalles de los recursos:

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393, artículo 15, ítem 2g-3. y del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, Literal e). Este archivo debe tener:

- En los planos de recursos y evacuación se detallan todos los medios disponibles para enfrentar una emergencia de conatos de incendio, en cada uno de los centros de trabajo se dispone de sistemas de seguridad en buenas condiciones para enfrentar cualquier emergencia relacionado con incendios. Sobre todo, los servidores que se encuentran permanentemente en las áreas de trabajo están capacitados y entrenados para actuar en caso de una emergencia.
- Para prevenir y/o evitar cualquiera de los eventos inesperados se han conformado las diferentes brigadas de acuerdo con lo que establece la normativa legal referente a prevención de incendios, los integrantes de las brigadas han sido capacitados y entrenados para actuar en caso de presentarse algún tipo de emergencia.
- Los planes de emergencia de todas las dependencias del CBDMQ han sido socializados para que cada uno de los servidores asuma la responsabilidad y actué de acuerdo con sus funciones asignadas.

e. Rutas de evacuación y de emergencia:

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393, artículo 15, ítem 2g-3 y del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, Literal e). Este archivo debe tener:

- Las rutas de evacuación de los centros de trabajo del CBDMQ, han sido definidas y socializadas a los servidores, que laboran en cada una de las áreas de trabajo, estas se encuentran despejadas y en buenas condiciones de acuerdo con la normativa legal vigente.
- La señalética está ubicada estratégicamente de tal manera que está libre de obstáculos que impidan su visión con el fin de que los ocupantes de las áreas de trabajo pueden dirigirse con facilidad hasta alcanzar los puntos de reunión establecidos en los mapas de la institución, en cada uno de las áreas y puestos de trabajo se han llevado a cabo simulacros para establecer las rutas más adecuadas para la evacuación y medir los tiempos de salida.

7.- Gestión de salud en el trabajo:

a. Controles y exámenes médicos ocupacionales

De acuerdo a la normativa: CAN Decisión 584 - Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Capítulo III, Gestión de la seguridad y salud en los centros de trabajo, Obligaciones de los empleadores. Art 14, del Código del Trabajo, Art. 141, 142, 143. Del Acuerdo Ministerial 1404, Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Institución Título III De Los Médicos De Empresas,





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Capítulo III De Las Condiciones Mínimas De Los Locales Destinados A Servicios Médicos Artículo 10 Literales a, b, c, Capítulo IV De Las Funciones Artículo 11 ítems 1, 2, Y del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 230.

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, será responsable de que sus servidores se sometan a los exámenes médicos de pre-empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que estén expuestos en sus labores. Tales exámenes no implicarán ningún costo para los servidores.

El examen médico pre-empleo

Pretende orientar la aptitud de la persona para el puesto de trabajo, para detectar condiciones de susceptibilidad que merezcan acciones de prevención y protección específicas.

El examen médico periódico

Se realiza a intervalos regulares de acuerdo con las características del puesto de trabajo, los riesgos evaluados, la exposición y sus posibles daños potenciales, tiene el objetivo de actualizar el estado de salud integral del servidor, y detectar posibles alteraciones que afecten su desenvolvimiento laboral.

El examen médico de reinserción o reincorporación

Pretende un control de la salud del servidor luego de un periodo de ausencia por incapacidad, valorando la evolución de su patología y las relaciones con la actividad que desempeña.

El examen médico de egreso o retiro

Para constatar el estado de salud del servidor a su egreso, resumiendo básicamente eventos relevantes respecto a alteraciones sufridas en su trayectoria por la institución. No garantiza la ausencia de enfermedad profesional pues el desarrollo de ésta es lento y progresivo, pudiendo ser diagnosticada posterior a la terminación de la relación laboral.

Los servidores tendrán derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tendrán derecho a la confidencialidad de dichos resultados.

b. Aptitud médica laboral

Acuerdo Ministerial 1404, Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Institución Título III De Los Médicos De Empresas, Capítulo IV De Las De Las Funciones Artículo 11 Numeral 1 Literal c), Numeral 2 Literal a).

Objetivo de los exámenes médicos, es calificar la aptitud e idoneidad del servidor para el puesto de trabajo.

Se contará con la asistencia periódica de un médico ocupacional, conforme a la ley; el mismo que se encargará de:

- Aplicación del programa de vigilancia de la salud.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los servidores a la institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.
- Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los servidores.
- Exámenes especiales en casos de servidores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.
- Colaborar con el Responsable de Seguridad y Salud de la institución en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo.

c. Prestación de primeros auxilios

De acuerdo a la Normativa: CAN Decisión 584 - Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Capítulo III, Gestión de la seguridad y salud en los centros de trabajo, Obligaciones de los empleadores. Art 15, el Código del Trabajo, Art. 430 y el Decreto Ejecutivo 2393 Art. 46, 47.

- Cumplir con los procedimientos para manejo de emergencias médicas durante la jornada laboral para las diferentes actividades que realiza la institución.
- Capacitar de manera continua a sus colaboradores que formen parte de las brigadas de primeros auxilios, sobre el manejo de emergencias médicas.
- Indicará referencia y contra referencia de pacientes de acuerdo con la gravedad.
- Brindar atención médica de emergencia al personal que así lo requiera, abordando los casos que puedan ser manejados internamente.

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

De acuerdo con la Normativa: CAN Decisión 584 - Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Capítulo III, Gestión de la seguridad y salud en los centros de trabajo, Obligaciones de los empleadores. Art 11 Literales b, c, e, h, k; Capítulo IV De los Derechos y Obligaciones de los Servidores Art. 18, 24, Capítulo V De los Servidores Objeto de Protección Especial Art. 25, 27; Ley Orgánica de Discapacidades Capítulo I Sección IV Del Registro Nacional de Personas con Discapacidad y de Personas Jurídicas Dedicadas a la Atención de Personas con Discapacidad, Sección I De los Derechos Art. 16 - Derechos, Sección II Art. 19 – Derecho de Salud, Sección V Del Trabajo y Capacitación Art. 45 – Derecho del Trabajo, Art. 52 Código de Trabajo Capítulo IV De las obligaciones del empleador y del servidor Art. 42 – Obligaciones del empleador, Numeral 33, 34, 35; Acuerdo Ministerial 1404 Título III De los Médicos de Institución Capítulo IV De las Funciones Art. 11 Numeral 5 – De la Salud y Seguridad en Favor de la Productividad Literal c; y Acuerdo Ministerial MSP-MDT-003-2019.

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito. para dar cumplimiento a la Normativa y con la finalidad de brindar un ambiente laboral saludable, adecuado y propicio para el pleno ejercicio de las facultades físicas y mentales de





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

los servidores en especial de los más vulnerables, llevará a cabo por medio de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional:

- Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en la matriz de riesgos;
- Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el servidor, los equipos de protección individual adecuados;
- Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de atención de emergencias, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores;
- Informar a los servidores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores, tomando en cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- Garantizar la protección de los servidores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
- Controlar las actividades que normalmente realiza una servidora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.
- Cumplir acorde a la legislación vigente y en caso de ser necesario adecuará salas de apoyo a la lactancia materna.





- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones y derechos a los cuales se encuentran sujetos los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.
- Garantizar la atención correspondiente a los Servidores que se encuentren con afectación en su estado de salud físico y/o psicológico y contribuirá a su readaptación laboral y social.

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

De acuerdo a la Normativa: CAN Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino SST, Capítulo I Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Del Servicio de Salud en el Trabajo Art. 5; literal c Acuerdo Ministerial 1404 Título III De los Médicos de Institución Capítulo IV De las Funciones Art. 11 Numeral 1 – Higiene del Trabajo Literal d.

El área de salud ocupacional de la Institución realizará las siguientes funciones:

- Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los servidores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias.
- Promocionar y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo (Estaciones y dependencias del CBDMQ);

f. Registros internos de la salud en el trabajo

De acuerdo con la Normativa: Código de Trabajo Art. 144 y del Acuerdo Ministerial 1404 Título III De los Médicos de Institución Capítulo IV De las Funciones Art. 11 Numeral 3 – Riesgos del Trabajo.

- Se elaborará y llevará el Registro Diario de las Atenciones realizadas al personal.
- Se levantará todos los registros necesarios para el llenado de la información de la vigilancia de la salud y las atenciones médicas.
- Se informará de manera mensual los perfiles de morbilidad a su jefe inmediato superior y a la autoridad más alta de la institución.
- Se realizará la investigación de enfermedades de origen profesional y ejecutará los respectivos reportes a los entes de control.
- Se levantará informes estadísticos de los perfiles epidemiológicos y los dará a conocer a las entidades de control, cuando así lo requieran.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

La Organización se compromete a desarrollar e implementar el programa de prevención del Consumo de Alcohol, tabaco y otras drogas, cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo-Interinstitucional Interministerial N° MDT-MSP-2019-038 y del Acuerdo Ministerial 135 Art. 10 Literal f), para lo que procederá a:

- a. Identificar los casos presentes dentro de la organización, a través de la realización del diagnóstico inicial levantada por el Médico
- b. Reportar y dar el seguimiento respectivo de los servidores identificados con problemas de consumo, re direccionamiento a los entes de control: SETED, MSP.
- c. Capacitar continuamente a sus servidores en prevención de consumos de alcohol, tabaco y otras drogas.
- d. No utilizar esta información como mecanismo discriminatorio, sino más bien reportando, dando seguimiento y reincorporando a los servidores en rehabilitación, una vez estén aptos para trabajar.
- e. Si se encontrara durante el cumplimiento de sus funciones al servidor consumiendo alcohol o estupefacientes, el CBDMQ, se reserva el derecho de proceder legalmente y aplicar las sanciones respectivas establecidas en su reglamento interno del trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad y código del trabajo.
- f. El CBDMQ impulsará acciones destinadas a prevenir el uso y consumo de alcohol y otras drogas, en las que intervendrán y se involucrarán todos los servidores que forman parte de esta institución.
- g. En todas las instalaciones se establecerá zonas libres de humo y colocará carteles informativos para este fin.
- h. De existir casos de personas con dependencia a las drogas, la institución se compromete a gestionar la atención especializada correspondiente, en lo referente a procesos de tratamiento /acompañamiento terapéutico.
- i. La institución analizará la factibilidad de Integrar a sus puestos de trabajo a las personas que voluntariamente han participado y concluido un proceso de tratamiento/ acompañamiento terapéutico por consumo problemático de alcohol u otras drogas, en las mismas condiciones a las que tenía antes de la iniciar el proceso.
- j. La referida política se realizará mediante un proceso a mediano y largo plazo, y será implementada a través de un proyecto preventivo dentro del que constará un cronograma de actividades a ser cumplidas anualmente, bajo la responsabilidad del equipo técnico de la institución.
- k. Dentro de las estrategias de mejoramiento se emitirán informes semestrales dirigidos tanto a los directivos de la institución, como a la SETED-MDT-2016-001-A con la finalidad de efectuar evaluaciones conjuntas, renovar los procesos preventivos y coordinar charlas informativas.
- l. Cumplir los requerimientos legales vigentes y demás requerimientos asumidos internamente para asegurar en forma efectiva el bienestar de sus colaboradores.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

2. Prevención del riesgo psicosocial

De acuerdo a la normativa: Acuerdo Ministerial No. 082, al Acuerdo Ministerial No. 135, Art. 10 Literal f y al Acuerdo Ministerial No. 398. Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-244

- a. El CBDMQ. se compromete en implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, fomentando siempre el trabajo en equipo, la integridad y el respeto en sus instalaciones y reportarlo cada año.
- b. Para manejo del factor de riesgo de déficit de la comunicación se trabajará en fomentar estrategias de comunicación conjuntamente con el área de comunicación social buscando métodos adecuados según el tipo de receptores de la población bomberil.
- c. Se prevendrá la violencia en el trabajo y contra la mujer, generando un proceso de formación y sensibilización sobre la temática.
- d. El oficial a cargo deberá reportar cualquier comportamiento violento o potencialmente violento, al responsable de SSO y al área de psicología.
- e. Se prevendrá la discriminación y el acoso laboral (mobbing) mediante charlas, talleres, capacitaciones y actividades de integración del personal.
- f. Se fomentará las buenas relaciones interpersonales entre todos los servidores de la institución a través de capacitaciones y charlas sobre la temática de inclusión social.
- g. En los casos en los cuales se detecte en los servidores alteraciones de su comportamiento se remitirán al psicólogo de la Institución o de ser el caso al del IESS, para que realice las evaluaciones del caso y emita las acciones correctivas.
- h. Generación de grupo de intervención en crisis psicológico y autocuidado para trabajar niveles elevados de demanda psicológica en el personal operativo, administrativo.

Discriminación en el ámbito laboral

La Institución se compromete a desarrollar e implementar el programa de prevención de la discriminación en el ámbito laboral, para lo que tomará en cuenta los siguientes parámetros vigentes en la normativa:

Discriminación

- Se entenderá como discriminación a cualquier trato desigual, exclusión o preferencia hacia una persona, basados en la identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, vivir con VIH/SIDA, etnia, tener o desarrollar una enfermedad catastrófica, idioma, religión, nacionalidad, lugar de nacimiento, ideología, opinión política, condición migratoria, estado civil, pasado judicial, estereotipos estéticos, encontrarse en periodo de gestación, lactancia o cualquier otra, que tenga por efecto anular, alterar o impedir el pleno ejercicio de los derechos individuales o colectivos, en los procesos de





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

selección y durante la existencia de la relación laboral.

- No se considerará como discriminación los criterios de selección basados en el conocimiento técnico específico, experiencia necesaria y además requisitos inherentes para el adecuado desenvolvimiento de la vacante laboral.
- El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto, todo en base al acuerdo ministerial No. MDT-2020-244 sobre "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO".

Selección de personal:

- Todas las personas tienen el derecho de participar en igualdad de oportunidades y libres de discriminación de cualquier índole en los procesos de selección de personal en el sector público y privado.

Prohibiciones en el espacio laboral:

- Desvalorizar habilidades, aptitudes, estigmatizar o establecer estereotipos negativos.
- Divulgar la intimidad corporal y orientación sexual diversa con fines peyorativos.
- La intimidación y hostigamiento.
- La segregación ocupacional y abuso en actividades operativas.
- Asignar tareas no acordes a la discapacidad, formación y/o conocimiento con el fin de obligar al servidor a terminar con la relación laboral.
- Cualquier tipo de discriminación en procesos de ascensos laborales.
- La limitación o coerción a la libertad de expresión cultural.
- Cualquier tipo de agresiones verbales y/o físicas basadas en género, edad, costumbres, ideología, idioma, orientación sexual, identidad, de género, vivir con VIH o cualquier otra distinción personal o colectiva.
- Determinar dentro del área laboral, espacios exclusivos que señalen evidente diferenciación injustificada y discriminatoria en el uso de servicios higiénicos, comedores, salas recreacionales, espacios de reunión, ascensores, etc.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. Registro y estadísticas

En base a lo estipulado en: Reglamento del seguro general de Riesgos del Trabajo CD 513, el Instrumento Andino, Decisión 584, Capítulo III, Art 11f y 11g, en la Resolución 957, Art. 11 Literal f, Acuerdo Ministerial 132. Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art 231 Acuerdo Ministerial 1404 Art. 11, Numeral 3, Literal d), Acuerdo Ministerial 132 y Resolución CD 513.

La institución a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional es el encargado de:

- a. Llevar el registro de los incidentes y accidentes que se presenten en la Institución, así como el control de los formatos otorgados por el IESS, CD. 513 para ser entregados al IESS dentro de los plazos establecidos.
- b. Llevar los registros semestrales o mensuales de incidentabilidad, accidentabilidad y morbimortalidad, dependiendo de las necesidades de la Institución la misma que deberá ser presentada a las Direcciones y Unidades respectivas, así como a la Dirección Nacional de Riesgos del Trabajo del IESS en caso de ser solicitadas.
- c. Llevar el archivo respectivo para los distintos incidentes y accidentes que se hayan presentado en la Institución, así como también el historial de incidentabilidad y accidentalidad con fines de estudios preventivos ante las causas de los accidentes.
- d. Remitir semestralmente al Ministerio de Relaciones Laborales la estadística en accidentalidad laboral presentada en la Institución.
- e. Llevar el registro interno de incidentes presentados en la Institución en formatos propios. Dichos documentos deberán ser utilizados para la capacitación e información pertinente para evitar posibles accidentes
- f. Implementar toda medida correctiva o de protección a raíz de un accidente e incidente, misma que tendrá el debido seguimiento por parte del Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de garantizar su ejecución y eficacia.
- g. Presentar a la Dirección del Talento Humano, de la Institución un informe de la evolución de la accidentabilidad y accidentalidad en la Institución, lo cual será obligación del Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Llenar el formulario de reporte de accidentes para luego entregarlo al Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, será responsabilidad de todo Jefe de estación de Trabajo que tuvo en su sector el accidente y/o incidente.
- i. Denunciar todo accidente de trabajo al departamento de riesgos de trabajo del IESS, teniendo siempre presente que la atención médica primaria del accidentado tiene prioridad sobre cualquier otro asunto.
- j. Informar sobre el seguimiento de accidentes e incidentes en las reuniones





del Comité Paritario de Seguridad y Salud.

- k. Para los casos sospechosos de enfermedad profesional, el médico abrirá una investigación, aplicará los exámenes necesarios para confirmar el diagnóstico y posteriormente procederá a su respectiva declaración, en el plazo de 10 días laborales una vez establecido su origen profesional.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

Según Normativa: CAN Decisión 584 Instrumento Andino SSA Art. 11 Literales f, g; CAN Resolución 957 Reglamento del Instrumento Andino SST, Art. 5 Literales m, n, o y Art. 11 Literales k, l; Código de Trabajo Art. 42 Numeral 31; Decreto ejecutivo 2393 Art. 11 Numeral 14; Acuerdo Ministerial No. 135 Art. 10 Literal a; Acuerdo Ministerial No. 1404 Art. 11, Numeral 3 Literales b, c, d y Resolución CD 513. Acuerdo Ministerial No.174, Art 11, 136, 137. Resolución CD 513.

Son funciones de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, Centro Médico y obligaciones de la Institución en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales:

- a. Mantener un mecanismo para el registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, así como, de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y servidores;
- b. Realizar el análisis de los incidentes, accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.
- c. Mantener estadísticas relativas a enfermedades profesionales, incidentes y accidentes de trabajo.
- d. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso;
- e. Notificar el reporte del accidente a las autoridades de Riesgos de Trabajo del IESS en un plazo no mayor de 10 días contados a partir de la fecha del accidente a través de la página web del IESS.
- f. Efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto a los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- g. Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.
- h. Gestionar los cambios, recomendaciones que se produjeran por parte de la investigación de accidentes y enfermedades ocupacionales, ya sean éstas dispuestas por ente de control IESS (Riesgos del Trabajo).





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

3. Investigación

Según la normativa Decisión 584, Art 11, Literal g). Resolución 957, Art 1, Literal d), Numeral 1. Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art 231. Acuerdo Ministerial No.174.Resolución CD 513

- a. Todo incidente y/o accidente de trabajo debe ser materia de investigación inmediata por parte del Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo al procedimiento de comunicación, investigación y reporte de incidentes / accidentes contenido en el Sistema de Gestión de SST.
- b. Se realizará la investigación de accidentes, incidentes con la finalidad de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de información para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nuevos procedimientos de trabajo.
- c. La investigación se realizará siguiendo el formato del Reglamento Interno de Riesgos del Trabajo del IESS - CD 513 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.
- d. La Investigación se iniciará dentro de las primeras 24 horas de sucedido el siniestro; la copia del resultado del informe ampliatorio se enviará a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS en el plazo máximo de 10 días de la fecha de ocurrido el accidente.

4. Notificación.

Según normativa vigente Decisión 584, Art 11, Literal f). Código del Trabajo Art. 42, Numeral 31. Decreto Ejecutivo 2393, Art 11, Numeral 14. Acuerdo Ministerial No.135, Art 10, Literal a). Acuerdo Ministerial No.132. Resolución CD 513.

El Responsable de Seguridad y Salud será el encargado de notificar los accidentes y el Médico, las enfermedades profesionales, a Riesgos del Trabajo del IESS, para lo que utilizarán los formatos on-line establecidos, dentro de los diez primeros días de sucedido el accidente/enfermedad ocupacional.

5. Re-adequación, re-ubicación y re-inserción de servidores.

Según normativa vigente Decreto Ejecutivo 2393, Art 11, Numeral 7. Resolución CD 513.

- a. Respetará las disposiciones dadas por la comisión de Evaluación de Riesgos del Trabajo del IESS.
- b. Sugerirá la readequación de puestos de trabajo de los colaboradores que se encuentren expuestos a factores de riesgos específicos.
- c. Sugerirá la reubicación de los servidores dando las indicaciones y restricciones necesarias, para prevenir la exposición a los riesgos presentes.





CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. Información

Decreto ejecutivo 2393 Art. 11 ítems 9 y 10 de las Obligaciones del empleador y el Instrumento Andino, Decisión 584, Art. 11, Literal h. Resolución 957, Art. 1 Literal c Numeral 2.

La institución garantiza su compromiso para que todos los servidores de la institución reciban una formación e información adecuada a través de capacitaciones, programas informativos, etc.

- a. Todos los servidores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los servidores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Los servidores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los servidores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de estos.
- d. El Responsable de USSO y el Médico, son quienes establecerán los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad.

2. Capacitación.

Según normativa vigente en Decisión 584, Art 11, Literal h), i); Art 24, Literal j). Resolución 957, Art 1, Literal c), Numeral 5. Decreto Ejecutivo 2393. Acuerdo Ministerial No. 1404. Resolución 020-INS-DIR-ARCOM-2014

- a. Proporcionar los medios apropiados para que el personal reciba esta formación e información, por medio de "Programas de entrenamiento" de acuerdo con la actividad y a su área de trabajo. En lo referente al personal operativo en formación (Academia de Formación y Especialización) se incluirá las materias sobre seguridad industrial y salud ocupacional de acuerdo con los riesgos a los que van a estar expuestos, así como también las medidas de seguridad a tomar para prevenir accidentes y enfermedades laborales.
- b. Los servidores deben ser adiestrados convenientemente en el manejo de los equipos de trabajo que deban utilizarse y en los métodos o procedimientos a aplicar en los trabajos que realicen.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- c. Recibirán formación precisa cuando se produzcan modificaciones en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.
- d. Se realizarán inducciones de seguridad básica al personal que se incorpora a la institución, por la unidad de seguridad y salud ocupacional o el responsable asignado en el área de estos temas.
- e. Los responsables de seguridad recibirán la formación necesaria en materia de seguridad y salud ocupacional para poder desempeñar adecuadamente sus funciones
- f. Proporcionar instrucción practica específica sobre el trabajo que va a desempeñar cada uno del personal, sobre los procedimientos de trabajo seguro, riesgos típicos o propios del trabajo asignado y las normas de seguridad establecidas.
- g. Programar planes permanentes de capacitación para todo el personal. Estos planes deberán ser diseñados por el responsable de seguridad y salud y por la Dirección de Talento Humano.
- h. Programar periódicamente seminarios y charlas de seguridad y salud ocupacional para todos los servidores de la Institución
- i. Informar al personal sobre temas externos que tengan que ver con eventos de prevención de riesgos y/o que afecten su integridad.
- j. La formación se impartirá siempre de forma gratuita para los servidores
- k. Elaborar un programa educativo anual sobre aspectos de seguridad y salud, los mismos que estarán dirigidos a sus servidores, visitas y servicios.
- l. Planificar la capacitación del personal en seguridad y salud en el trabajo en base a la identificación y evaluación de los riesgos a los que se encuentre expuesto en su lugar de trabajo.
- m. Recibir una inducción general de seguridad para todo servidor en accidentabilidad, accidentabilidad y morbimortalidad, que ingrese a la Institución, la misma que deberá ser registrada y tratará temas como:
 - n. Reglamento Interno de Seguridad
 - o. Instrucción práctica específica sobre el trabajo que va a desempeñar.
 - p. Métodos seguros, riesgos y normas de seguridad establecidas.
 - q. Será responsabilidad de todas las jefaturas, direcciones o responsables de área que dicha inducción sea de estricto acatamiento.
- r. Extender la información de seguridad y salud al personal por medio de reuniones, boletines, trípticos, correo interno institucional, videos y afiches. Las carteras serán medio de publicación

3. Certificación de competencias laborales

Acuerdo Ministerial No. 0574 Reformado por el Acuerdo Ministerial No. 067 Acuerdo Ministerial No. 013, Reformado por el Acuerdo Ministerial No. 068.



- a. El CBDMQ, a través del responsable de Talento Humano, programará la realización de cursos y talleres dirigidos a servidores que laboren tanto en áreas administrativa como operativa y que tengan experiencia mínima de 2 a 3 años de trabajo, mejorando sus condiciones laborales a través de sus conocimientos, destrezas, habilidades y valores que desarrollan en la aplicación de su ocupación laboral.
- b. La certificación de competencias laborales se realiza a partir de los perfiles de cada uno de los puestos de trabajo levantados y a través de talleres en los cuales participan los servidores que vienen desempeñando funciones de alta responsabilidad, el responsable de esta actividad es la Dirección de Talento Humano.
- c. La certificación de competencias se lo llevara a cabo en coordinación con instituciones y organismos acreditados por la SETEC, (SECAP) que a partir de la aplicación de una evaluación teórica y práctica emite una certificación oficial válida a nivel nacional, reconociendo las competencias de los servidores.

4. Entrenamiento

Según normativa vigente en Decreto Ejecutivo 2393, Art 175, Numeral 4, Literal d). Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art 231.

El CBDMQ cuenta con una Academia de Formación y Especialización para la capacitación entrenamiento y adiestramiento del personal operativo de la institución y la DTH cuenta con el área de capacitación para el personal administrativo en sus diferentes áreas.

- a. Definir los objetivos del entrenamiento.
- b. Identificar las características principales de la persona que recibirá el entrenamiento: Nivel académico, generalidades de la personalidad, experiencias anteriores en el oficio, y otras.
- c. Conocer las tareas que desempeñará el nuevo empleado. Que exigencias de tipo síquico y físico se requieren para poderlo efectuar.

Tener en cuenta el tiempo disponible para el entrenamiento y como se desarrollarán cada una de las sesiones de trabajo, con el propósito de hacer una buena planeación de las actividades.

CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

Según normativa vigente tipificación de faltas: Criterios generales para considerar falta leve, grave y muy grave. Código de Trabajo; Art. 172 numeral 7, Art. 410 y LOSEP. Código del Trabajo Art. 46. Acuerdo Interministerial N° MDT-MSP-2019-038.

Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del servidor, ni de otras personas.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el servidor pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la Institución.

- a. Aquellas que contravenga el presente reglamento, las normas legales y reglamentarias sobre la materia, cuando por negligencia, inobservancia o impericia, el trabajador o contratista ponen en peligro su integridad física de otras personas o ponen en peligro las instalaciones de la Institución.
- b. La no utilización y/o la mala colocación de los equipos de protección personal de seguridad al momento de realizar las actividades encomendadas
- c. Si se produce un accidente por encontrarse el trabajador en estado de embriaguez, bajo la influencia de sustancias psicotrópicas que alteren su estado nervioso o bajo la acción de cualquier tóxico.
- d. Si lo ocurrido fuere provocado intencionalmente por el accidentado o valiéndose de otras personas.
- e. Si el siniestro fuere el resultado de un delito por el que se le hubiere sindicado al propio servidor.
- f. Aquellas acciones u omisiones de un trabajador o tercero que signifiquen reincidir en una misma falta. Cuando un trabajador reincide en 2 faltas leves será considerada falta grave
- g. Reincidir en la omisión de las disposiciones de seguridad señaladas en el presente Reglamento o de las emanadas de los clientes en donde presta sus servicios.

2. Sanciones

Para establecer las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, dividiremos de la siguiente manera:

a) Personal Administrativo- régimen LOSEP, se aplicará lo estipulado en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Servicio Público- LOSEP por faltas leves y graves:

1. Amonestación verbal;
2. Amonestación escrita;
3. Sanción pecuniaria administrativa de hasta el 10% de la remuneración mensual unificada;
4. Suspensión temporal sin goce de remuneración; y,
5. Destitución.

En cuanto se refiere a faltas graves las mismas se sustanciarán de conformidad a lo dispuesto en la Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos emitida por el ente rector.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

b) Personal Operativo- COESCOP, se aplicará lo estipulado en el artículo 40 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público- COESCOP de acuerdo a los tipos de faltas: Leves, Graves y Muy Graves:

1. Amonestación verbal;
2. Amonestación escrita;
3. Sanción pecuniaria menor;
4. Sanción pecuniaria mayor;
5. Suspensión de funciones; y,
6. Destitución.

Cuando como consecuencia de una falta administrativa se produzcan daños materiales a los bienes de la institución, será obligatoria la reparación de los mismos a costa del infractor.

La Amonestación verbal y escrita es el acto administrativo por medio del cual un superior jerárquico llama la atención a un servidor o servidora a su cargo, por haber cometido cualquiera de las faltas leves.

La amonestación escrita se impone a la servidora o servidor por el cometimiento de la segunda falta leve en un periodo no superior a los trescientos sesenta y cinco días, contados a partir de la primera falta.

c) Para los/as trabajadores/as se aplicará las siguientes sanciones:

Las faltas disciplinarias deberán ser impuestas por la máxima autoridad de la institución o su delegado, previo al cumplimiento del procedimiento establecido y aplicando por la Dirección de Talento Humano, respetando las garantías del debido proceso.

Son sanciones de las faltas disciplinarias, según el orden de gravedad:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Sanción pecuniaria.
4. Desvinculación por Visto Bueno.

Las amonestaciones verbales, escritas, pecuniarias y de Visto Bueno deberán ser notificadas al trabajador y se registrarán en el expediente personal mediante la acción de personal correspondiente.

En concordancia con el Reglamento Interno para las y los trabajadores del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito regulados por el Código de Trabajo; Código de Trabajo artículos 46, 172 numeral 7, artículo 410, artículo 46, Acuerdo Interministerial N° MDT-MSP-2019-038.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

DEFINICIONES

Accidente de trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el servidor una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del servidor con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza.

Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen seis grupos:

- Físicos
- Mecánicos
- Químicos
- Ergonómicos
- Psicosociales
- Biológicos
- Ambientales

CBDMQ: Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito

Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen seis grupos:

Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

Psicosociales. Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los servidores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y las prácticas nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Institución en materia de





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

prevención de riesgos.

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los servidores

Empleador: Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios servidores.

Enfermedad profesional: Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.

Equipos de protección individual (EPI's): Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el servidor para la protección de uno o varios riesgos que amenacen su seguridad y salud.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el servidor o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento debemos incidir para prevenir los riesgos.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Higiene y Seguridad en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los servidores, potenciando el crecimiento económico y la productividad

Incidente Laboral: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los servidores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo.

Mapa de riesgos: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional y/o subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una Institución u organización.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los servidores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Peligro: Acción, condición o situación identificable que representa una amenaza o riesgo potencialmente dañino a la vida, la salud, la propiedad o el medio ambiente.

Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

afectan la salud de los servidores, la economía Institucional y el equilibrio del medio ambiente.

Riesgo laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Salud: Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental de una persona.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los servidores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al servidor, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad y salud en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los servidores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo: “Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, así como la forma de alcanzarlos.”

Servidor: “Es la persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y puede ser empleado u obrero”.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y puede ser empleado u obrero.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

USSO. Unidad de seguridad y salud ocupacional

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Del cumplimiento del presente Reglamento se encargará la Comandancia General del CBDMQ., a través de las diferentes Direcciones, Jefaturas de Brigada, Comandantes de Estación, Oficiales y Subalternos de Guardia, Responsables de Seguridad y Salud de cada área, La Unidad de Seguridad y Salud; y del Comité de Seguridad y Salud

Segunda. - Las normas del presente Reglamento Interno de Seguridad y salud ocupacional, son obligatorias para el personal de la Institución.

Tercera. - El presente Reglamento, entrará en vigencia una vez que sea aprobado por parte de la Dirección Regional del Trabajo de la ciudad de Quito,





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

por el tiempo que esta entidad así lo determine.

Cuarta. - Toda persona que trabaja para el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, tiene el derecho de presentar reclamos o consultas al respectivo superior y además ser atendido en su exposición.

Quinta. - En lo que no se encuentre previsto en el presente reglamento, las partes se sujetarán a las disposiciones legales pertinentes.

Sexta. - Todo el personal del CBDMQ es responsable de respetar y cuidar todo equipo de comunicación o transmisión de información que la Institución entregue para sus labores como son: teléfonos, radios, computadores, material audio visual, cámaras fotográficas y/o cualquier medio escrito o impreso.

Séptima. - Esta estrictamente prohibido usar en forma indebida los implementos de protección personal; esto es usarlo de manera incompleta, en actividades que no competen, equipo alterado, entre otras anomalías.

Octava. - Es obligación de todo el personal del CBDMQ, comunicar inmediatamente todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en los lugares de trabajo, en el caso de los contratistas y visitantes serán comunicados por medio del personal de información o carteles informativos.

Prevía la ejecución de cualquier trabajo que revista algún riesgo, el Jefe del lugar del trabajo, el responsable de seguridad y salud del área o su respectivo delegado, en coordinación con la unidad de seguridad y salud ocupacional, debe instruir al personal sobre los riesgos existentes, las medidas de prevención y el uso de elementos de protección personal y sus limitaciones.

Novena. - La Unidad de Seguridad y salud ocupacional intervendrá en la realización de nuevos proyectos que genere el CBDMQ, incorporando criterios respecto a riesgos internos, externos y áreas de seguridad y protección.

Décima. - La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, así como las Secciones de Seguridad y salud ocupacional, supervisarán que los contratistas y subcontratistas que realicen trabajos en su área de competencia, cumplan estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre Seguridad y salud ocupacional.

Décima primera. - Toda información a los medios de comunicación será proporcionada únicamente por el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, o su delegado.

Décima Segunda. - incorporar el presente reglamento todas las disposiciones contenidas en las normas comunitarias andinas, el código de trabajo así como las normas y disposiciones dadas por el IESS y demás reglamentación local vigente.

NOTA: Los protocolos y procedimientos de atención de emergencias, vigentes y aprobados son los que se encuentran publicados en la Intranet institucional, el mismo que es de libre acceso por el personal de la Institución.





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En todo lo que no estuviere previsto en este Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, la Institución y los servidores se sujetarán a las Leyes, Reglamentos pertinentes y contratos.

SEGUNDA. - El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación y legalización por parte del Ministerio de Trabajo

Dado en: Quito, 25 de abril de 2024

FIRMA:	FIRMA:
TCrnl(B). Esteban Cárdenas	Ing. Juan Esteban Vinueza
JEFE DE BOMBEROS	RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
CI: 1710443969	CI: 1710214246

